

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2016-4901** *Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 19 de mayo de 2016 por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Tratamiento Superficial y Revestimiento de Piezas Metálicas. T.M. Medio Cudeyo*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7, establece los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental por el Órgano Ambiental a los efectos de determinar que si estos no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, mediante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

En concreto, el proyecto Tratamiento Superficial y Revestimiento de Piezas Metálicas queda encuadrado en el grupo 4, letra f) del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al tratarse de instalaciones para el tratamiento de la superficie de metales y materiales plásticos por proceso electrolítico o químico, cuando el volumen de las cubetas empleadas para el tratamiento sea superior a 30 m<sup>3</sup>.

Por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, este proyecto ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, procediéndose con el presente Informe a determinar si debe o no obtener la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos previstos en el artículo 41 de la citada Ley.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es poner en marcha una actividad económica industrial, consistente en el tratamiento y revestimiento de piezas metálicas; donde las instalaciones a implantar se realizarán tratamientos superficiales, concretamente de cincado electrolítico (en bombo y en estático).

1.2. Descripción sintética del proyecto.

La actividad a desarrollar consiste en el tratamiento y revestimiento de piezas mecánicas, cuyo proceso producido realiza dos tratamientos o líneas de producción: (1) cincado en bombo (capacidad de producción de 750kg/h); y (2) cincado estático alcalino, sobre soportes (500kg/h). El transporte de los bombos y bastidores (estático) de una cuba a otra (todas abiertas) se efectúa mediante un carro transportador. En todas las líneas se cuenta con cubeto de retención. Los productos utilizados están exentos de Cromo VI.

Instalación de Cincado-bombo.- esta línea ocupa 250m<sup>2</sup>, para tratar piezas de pequeñas dimensiones (tornillos, arandelas,...) y una producción teórica de 7,5 cargas/h. (3.780.000 kg/año). El flujo del proceso consta de las siguientes operaciones y productos de entrada:

1. Carga; 2. Sellado (Corrosil Pulus 501); 3 y 4. Desengrase químico/electrolítico (Uniclean BIO WB Trimax y LCB Trimax LSC 349); 5 y 6. Lavado (Agua); 7 y 8. Decapado (Ácido clorhídrico y Kleanex AC II); 9. Lavado (Agua); 10. Desengrase electrolítico (Trimax LCB y Trimax LEC 279); 11, 12 y 13. Lavado (Agua); 14. Pasivado 3 A.R. (Ecotri NF); 15. Pasivado 2 Blanco HT (Tridur HT); 16. Lavado (Agua); 17. Pasivado 1 Blanco NC (Ecotri NC); 18. Prepasivado (Ácido nítrico); 19, 20 y 21. Lavado (Agua); 22, 23 y 24. CINC (Ánodos de cinc, hidróxido sódico, Protolux 3000, corrector, Modifier y Additive); 25, 26 y 27. CINC (Ánodos de cinc, hidróxido sódico, Protolux 3000, corrector, Modifier y Additive); 28, 29 y 30. CINC (Ánodos de cinc, hidróxido sódico, Protolux 3000, corrector, Modifier y Additive); 31. Sellado (Corrosil Plus 319).

Las salidas que se producen son efluentes que van a depuradora (pasos del 2 al 21 y 31), excepto los Ánodos de cinc, hidróxido sódico, Protolux 3000, corrector, Modifier y Additive.

Instalación de Cincado-estático.- esta línea ocupa 272m<sup>2</sup>, para tratar piezas de grandes y medianas dimensiones (colgadas en bastidores) y una producción teórica de 1 cargas/9min. (2.532.600 kg/año). El proceso consta de las siguientes operaciones y productos de entrada:

1 y 2. Carga-descarga; 3. Transfer soplado; 4 y 5. Secado; 6. Desengrase químico-electrolítico (Trimax LCB y Trimax LEC 349); 7. Lavado (Agua); 8. Decapado ganchos (Ácido clorhídrico Kleanex AC II); 9 y 10. Decapado (Ácido clorhídrico Kleanex AC II); 11. Lavado (Agua); 12. Desengrase electrolítico (Trimax LCB y Trimax LEC 279); 13. Lavado (Agua); 14 y 15. Sellado 1 y 2 (Corrosil Plus 319L y Sealer 300W); 16 y 17. Lavado (Agua); 18. Pasivado 3 A.R. (Ecotri NF); 19. Pasivado 2 Blanco HT (Tridur HT); 20. Lavado (Agua); 21. Pasivado 1 Blanco NT (Ecotri NC); 22. Prepasivado (Ácido nítrico); 23. Lavado (Agua); 26, 27 y 28. Cinc posiciones 1, 2 y 3 (Ánodos de cinc, hidróxido sódico, Protolux 3000, corrector, Modifier y Additive); 29, 30

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

y 31. Cinc posiciones 4, 5 y 6 (Ánodos de cinc, hidróxido sódico, Protolux 3000, corrector, Modifier y Additive).

Las salidas que se producen son efluentes que van a depuradora (pasos del 6 al 25), excepto los Ánodos de cinc, hidróxido sódico, Protolux 3000, corrector, Modifier y Additive.

Instalación auxiliares: depuradora; instalación eléctrica; generador de vapor; instalación de gas; instalación de protección contra incendios; instalación de aire comprimido; e instalación de ventilación e higiene.

### 1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es la mercantil DIMO Nuevas Tecnologías, S.L., y el Órgano Sustantivo es la Dirección General de Medio Ambiente.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha de 6 de febrero de 2016 se recibe en el Servicio de Impacto y AA la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Ordinaria, junto con el Proyecto Básico, el Estudio de Impacto Ambiental y el Resumen No Técnico del proyecto al objeto de que se formule la Declaración de impacto ambiental.

### 2.1. Antecedentes del expediente administrativo

Con fecha de 2 de octubre de 2015 tuvo entrada en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la solicitud del proyecto por parte del promotor, DIMO Nuevas Tecnologías S.L., para tramitar la Autorización Ambiental Integrada del proyecto, formulación de impacto ambiental y tramitación de la licencia municipal de la actividad.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y en el artículo 16.1. del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, se procedió al inicio de la Información pública (BOC nº221, del 18 de noviembre de 2015).

Trascurrido el plazo de 30 días de información pública, no se recibió alegación alguna.

Al mismo tiempo, con fecha de salida 30 de octubre de 2015, conforme al artículo 16.2 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se procede a consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, finalizando el plazo de informes el 16 de diciembre de 2015.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

Relación de Consultados	Respuesta
D.G. de Cultura	X
D.G. Del Medio Natural	X
D.G. Industria, Comercio y Consumo	X
Demarcación de Costas de Cantabria	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria	X
ARCA	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	
Ayuntamiento de Medio Cudeyo	X
D.G. Protección Civil y Emergencias	X

## 2.2. Resumen de contestaciones de los distintos organismos públicos consultados

Trascurrido el plazo de 30 días, se recibió las siguientes contestaciones de parte de los organismos consultados:

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo informó a través del Ingeniero de Ordenación Industrial, con fecha 12 de noviembre de 2015, que la actividad industrial a desarrollar está sujeta a la inscripción en el Registro Industrial de la D.G. Industria, Comercio y Consumo; que el promotor no figura inscrito en el Registro Industrial de esta D.G., teniendo en curso un expediente de inscripción, con el nº IRN/2015-529; y que, además de las anteriores disposiciones legales, le son de aplicación las normas técnicas que afecten a las instalaciones industriales asociadas a la actividad industrial, estando concretamente sujeta por su actividad e instalaciones al Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos, además de otras normativas, tales como el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y el Reglamento de Aparatos de Presión.

La Dirección General Protección Civil y Emergencias comunica, a través del Director General de Protección Civil y Emergencias, con fecha 13 de noviembre e 2015, que no resulta preceptiva la emisión de Informe. Aunque, no obstante, pone de manifiesto que deberán establecerse mecanismos que contribuyan a la eliminación o minimización de efectos que la implantación de dicha actividad pudiera tener en los Planes Especiales de Protección Civil vigentes en la Comunidad Autónoma si se detectara o concurriera algún riesgo.

La Demarcación de Costas de Cantabria informa, a través del Jefe de Demarcación, con fecha 13 de noviembre de 2015, que la actividad y la parcela de ocupación se ubican fuera del dominio público marítimo-terrestre (dpm-t) y de sus servidumbres asociadas, tanto de tránsito como de protección, en virtud del deslinde aprobado por O.M. de fecha 10/06/2011. Asimismo que en el EIA adjunto no se prevé ningún impacto al dpm-t durante la ejecución de las obras al tratarse de una empresa existente y los impactos previstos durante el funcionamiento de la empresa se califica como compatibles con el medio ambiente del entorno al no verse afectado el dpm-t según se expone. Al respecto esta Demarcación únicamente añade en referencia al vertido de las aguas industriales resultante del proceso de tratamiento superficial de las piezas metálicas (electrocoagulación y conducido a la arqueta toma-muestras con coordenadas UTM Y=436698 Y=4805282) que el mismo de cara a evitar una posible afección posterior del

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

dpm-t habrá de cumplir las condiciones impuestas por la autorización de vertido (a otorgar por la Comunidad Autónoma) incluida en la AAI.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, informa a través del Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, con fecha 16 de noviembre de 2015, que la edificación en la que se ubicará la actividad de referencia se encuentra dentro de la zona de afección, a efectos de ruido, asociada a la autovía S-10, recomendando que se realice por parte del promotor el correspondiente estudio de ruidos que permita garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en la materia, adoptando en su caso las medidas correctoras oportunas a implantar en la edificación en función de los diversos usos previstos en la misma.

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo adjunta los informes del Servicio Técnico Municipal y del Servicio Patrimonio Cultural, con fecha 17 de noviembre de 2015, señalando lo siguiente:

El Arqueólogo del Servicio de Patrimonio de Cultura de la Dirección General de Cultura, informa que no hay inconveniente por parte de esta Consejería en que se realice el proyecto. No obstante se advierte que si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudiera implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

El Arquitecto Municipal del Ayto. de Medio Cudeyo informa que la parcela está clasificada como *suelo urbano, suelo urbano consolidado* a efectos de la ley vigente y del PGEU municipal, resultando de aplicación la Ordenanza nº5 Productivo (UP); asimismo que la actividad prevista está entre las admitidas por la Ordenanza como *Uso Productivo-Talleres*, por lo tanto compatible con norma urbanística de aplicación; finalmente que este informe sirva para emitir certificación urbanística municipal acreditando la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico.

La Dirección General de Medio Natural informó a través del Director General del Medio Natural, con fecha 9 de febrero de 2015, que el proyecto no afecta a terrenos de Dominio Público Forestal; que asimismo se encuentra fuera del ámbito de los espacios naturales protegidos y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria; y que tampoco se han identificado tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario del Anejo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, que pudieran verse afectados por la ejecución de la actuación.

### 3. Análisis técnico del proyecto.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, así como la aportada en este proceso de tramitación (Proyecto Básico, Estudio de Impacto Ambiental y Resumen No Técnico), se realiza a continuación la evaluación de los efectos ambientales del proyecto.

#### 3.1. Ubicación del proyecto.

El proyecto se localiza en el interior de un recinto fabril, parte al aire libre y parte en el interior de las naves existentes (pabellones de 65x36m y 32x18m), dentro de una parcela

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

localizada en un polígono industrial, "La Cabrita", a las afueras de la localidad de Heras (parcela 28 del polígono 17, en el TM Medio Cudeyo), por lo que no se presuponen afecciones ambientales por la ubicación de la instalación.

### 3.2. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: la nave industrial existente dentro del recinto tiene una superficie de 28.547 m<sup>2</sup> construida sobre una parcela de 7.952m<sup>2</sup>. La plantilla contará con 13 trabajadores y la potencia instalada es de 630Kva.

Consumos de recursos: en las instalaciones se utilizan como fuente principal la energía eléctrica (estimación anual prevista de 850.000Kwh), el GasGLP (1.500.000Kwh) y el Gasóleo (2.500l, almacenado en un depósito de 1.000l). Mientras que el consumo de agua previsto será de 15.325m<sup>3</sup>/año, tomado de la red municipal.

Acumulación con otros proyectos: el proyecto se acumula a las actividades de las distintas industrias existentes en el polígono industrial, sin que dicha acumulación suponga la generación de impactos ambientales significativos.

Utilización de recursos naturales: se considera que el incremento de dichos consumos puede resultar no significativo.

Riesgo de accidentes: considerando los materiales y la tecnología utilizada, el riesgo de accidentes durante la fase de construcción y explotación es muy bajo, al entenderse que el proyecto debe cumplir los requisitos legales exigidos por la legislación sectorial de este tipo de instalaciones tales como protecciones, alumbrado, sistema de detección de incendios, cierre perimetral, drenajes, depósito de recogida de aceites y depuración de aguas residuales.

Contaminación y otros inconvenientes: con las medidas de protección previstas por el promotor en las instalaciones, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo es insignificante. Por parte de la contaminación de atmosférica y de aguas esta es reducida y controlada con la instalación de una depuradora.

Almacenamiento de productos químicos: en las instalaciones se almacenan productos químicos de carácter nocivo (Uniclean Bio Wb, Urament, Tridur Ht, Ecotri Nc y E. Nf), inflamable (antiespumante), irritante (Protolux Corrector Bc, Cal de Viena), corrosivo y no peligroso.

Generación y gestión de residuos: en relación a los valores límite de emisión reflejados en el BREF (únicamente descargas de agua desde el proceso, en mg/l) son: Cd (0,1-0,2), CN (≤0,2), Cr Total (≤2), Cr(VI) (0,1-0,9), Cu (0,2-5), Ni (0,2-5), Pb (0,005-0,5), Sn (0,2-2) y Zn (0,2-5). Los residuos peligrosos se generan por los lodos de depuradora (120.000kg/año), absorbentes y filtros contaminados (300kg/año), envases de plástico contaminados (3.330kg/año) y equipos eléctricos y electrónicos (puntual). Todos los elementos son gestionados, tratados debidamente y conforme a la normativa.

#### Emisiones:

Atmosféricas: las instalaciones emiten emisiones difusas en las dos líneas de proceso, generando partículas catalogadas como Grupo B y C del Anexo del Real Decreto 100/2011, en cuanto al decapado con clorhídrico (concentración inferior al 50%) y el prepasivado en la línea de cincado con ácido nítrico (concentración del 0,7%), vapor de agua en los

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

tanques de lavado alcalinos, instalándose tres chimeneas de extracción con una altura calculada en el Proyecto de Emisiones a la Atmósfera. Las sustancias y valores de aplicación (propuestos en el BREF, en mg/Nm<sup>3</sup>) son: cromo (0,1-0,2), Zn (0,01-0,5), Ni (0,01-0,1), partículas (5-30) y NOx (5-500).

Ruidos y vibraciones: se considera que al localizarse sus instalaciones dentro de un polígono industrial, será de aplicación el tipo de área acústica para "Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial", con un nivel sonoro permitido de hasta 75dB (día y tarde) y de 65dB por la noche (artículo 5 y Anexo II, RD 1367/2007). Las viviendas más cercanas se encuentran a unos 110m y se realizará un estudio de ruidos una vez puesta en marcha la instalación. El ruido generado es asumible, de una parte, ya que la fuente de ruido principal generada correspondería con la carga/descarga de piezas en los bombos, así como a la carga-descarga de cajones de piezas en los cambrones transportes (actuaciones puntuales). De otra ya que tanto el compresor de la empresa como los extractores de las líneas de cincado estarán insonorizadas, protegidas y con las puertas cerradas. No se prevé ninguna instalación generadora de vibraciones de forma significativa.

Luminicas: toda la actividad de la empresa se realiza en el interior y la luminaria de viales y zona pertenece al conjunto del polígono industrial.

Aguas: los vertidos de enjuague (industriales) serán conducidos independientemente hasta una arqueta, toma-muestras (control de Aguas Industriales con medición en continuo digitalizada, con alarma y gestión informatizada, situada en el exterior del pabellón. Las aguas fecales correrán por su colector, hasta el pozo de registro del vial exterior. El vertido será efectuado al colector de la red del Ayto. Medio Cudeyo, gestionado por Oxital al que se solicitarán los Permisos de Vertido a Colector.

### 3.3. Estudio de Alternativas

El Estudio de Impacto Ambiental contempla cinco alternativas, habiendo escogido la cuarta:

Alternativa 0.- seguir suministrando a Cantabria desde las plantas ubicadas en el País Vasco; lo que no funcionaría a medio plazo debido a los continuos aumentos de los precios. Además contaminaría aún más y no generaría puestos de trabajo en la zona de ubicación.

Alternativa 1, en el Parque Empresarial Besaya, Reocín (Torrelavega).- dispone de pabellón (1.440m<sup>2</sup>) y terreno para ubicar equipos auxiliares, pero alega problemas con la empresa promotora, búsqueda de opción de compra y distancia elevada que aumenta los costos en transporte y emisiones.

Alternativa 2, en el Polígono Industrial de Parayas, Maliaño-Aeropuerto.- dispone de pabellón (1.300m<sup>2</sup>), pero no de terreno para equipos auxiliares. Pero sin posibilidad de crecimiento, difícil acceso a servicios de gas y alta tensión. Muy deteriorado y necesidad de muchas reparaciones. Distancia adecuada.

Alternativa 3, en el Polígono Industrial Ambrosero, Ambrosero.- dispone de pabellón (1.500m<sup>2</sup>) y terreno para equipos disponibles. Pero no hay posibilidad de crecimiento. Necesita muchos cambios para adaptarse a la actividad. Distancia elevada en comparación con otras ubicaciones.

Alternativa 4, en Heras.- dispone de pabellón (2.916m<sup>2</sup>), terreno para equipos auxiliares y futuras ampliaciones. Buen acceso a alta tensión y posibilidad de poner depósito de gas en el

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

terreno libre. Pabellón en alquiler con opción de compra, colector de vertido a depuradora y distancia adecuada a zona de clientes.

#### 3.4. Elementos más significativos del entorno del proyecto

En lo que respecta al diagnóstico medioambiental, se ha realizado un estudio específico de los siguientes elementos del medio (Medio Físico, Medio Biológico, Medio Perceptual o paisajístico, Medio Humano o socioeconómico). Del conjunto de la documentación aportada en el EslA se destaca la siguiente documentación:

##### Localización.-

El proyecto se ubica en la localidad de Heras, municipio de Medio Cudeyo, dentro del ámbito del Arco de la Bahía, a tan sólo 15km de la ciudad de Santander.

##### Medio físico.-

El clima, por lo tanto es atlántico (fuente: estación Santander-aeropuerto), templado y húmedo, con temperaturas suaves (14,5°C), atemperado por la influencia de la proximidad litoral del mar Cantábrico, y precipitaciones regulares y abundantes a lo largo del año (1.129mm). En cuanto a la calidad atmosférica, los datos indican una buena calidad del aire (fuente: Estación de Guarnizo, Astillero).

El relieve está conformado por su base geológica, el proyecto se sitúa en el marco del diapirismo generado durante la orogénesis alpina (arcillas y sales del Keuper) que durante el Terciario va siendo invadido por el avance del mar y forma la bahía de Santander. Por lo que en la estratigrafía (fuente: IGME) se reconocen materiales que incluyen los períodos del Mesozoico al Cenozoico, con litologías silíceas, arenas y areniscas albienses-cenomanienses, distribuidos en el entorno de la bahía y en las faldas de la ladera norte de Peña Cabarga y materiales carbonatados, calizas aptienses y margas y calizas del Cretácico Superior, en el flanco suroccidental de la bahía. Este hecho hace que la morfología del terreno se configure como un relieve diferenciado: (a) alomado con elevaciones máximas del orden de los 200m., en su mitad septentrional y nororiental; o (b) de topografía abrupta, en la mitad meridional, consecuencia de la sierra de Gándara (Peña Cabarga, 584m.), con cota media en los 300m. y alineaciones preferentes E-O. Con una pendiente cambiante e irregular, el proyecto se sitúa en una zona llana o de llanos algo inclinados.

La hidrografía, en superficie, cuenta con la red de cursos fluviales en la desembocadura de la cuenca del río Miera, con orientación N-S. Se destacan como masas de agua el embalse de Heras (arroyo Cubón), las rías (San Salvador, Solía, Cubas), situadas entre Peña Cabarga y el mar, y por supuesto esta gran masa salobre del Cantábrico, al Norte. En cuanto a las aguas subterráneas, la *hidrogeología* corresponde con la U.H. Santander-Camargo, con afluencias en los manantiales de Camargo (Collado) y Medio Cudeyo-Entrambasaguas (Solares-Hoznayo); diferenciando dos zonas de distinta permeabilidad: (a) baja, en la ladera norte de Peña Camarga (areniscas, margas y lucitas), y (b) media, en Los Moros, San Salvador, (calizas, margas y calcarenitas) con puntos de descarga.

##### Medio Biológico.-

La descripción de la vegetación del EIA se centra en la recuperación y conservación paisajística del Plan Especial de la Bahía de Santander, tramo inferior de las laderas Peña Cabarga, como espacio cuya cobertura vegetal potencial es bosque de roble y encina.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

Esta vegetación se encuentra actualmente mermada y constreñida a pequeños bosquetes y retazos acantonados en lugares inaccesibles debido a la presión humana (terrazgos agrícolas de monte, praderías litorales, usos forestales, minería, suelos urbanos de industria o residencial, etc.). De este modo, el desarrollo de una cubierta vegetal significativa estaría presidida por especies mesófilas principalmente frondosas autóctonas (robles y encinas) acompañadas por extensiones relativamente amplias de landas atlánticas y pastizales naturales. Pero la especialización ganadera y tierras de labor han configurado un paisaje vegetal herbáceo de monocultivo por prados, característico del litoral de la región, masas forestales para usos industriales y un estrato arbóreo en las áreas menos antropizadas.

En cuanto a la fauna, el EIA recoge un inventario aves, peces, equinodermos, moluscos, crustáceos, anélidos y otros, propios del emplazamiento al sur de la bahía de Santander. Los hábitats de este ámbito del litoral cantábrico aún encierran humedales y espacios marismos con reseñables valores ecológicos y ambientales. Los biotopos mejor conservados permiten el desarrollo espectacular y abundante de vegetación palustre, nutrido y variado elenco de aves para los humedales (refugio y nidificación). La dinámica metropolitana y los nuevos usos del suelo ponen en serio peligro la supervivencia de estos ecosistemas naturales, pero aún se sostiene el equilibrio ecológico de la bahía a pesar de los daños sufridos en estos espacios por la urbanización de la ribera del mar, deforestación e introducción de especies exóticas, desecación y relleno de marismas y rías, contaminación, etc.

#### Medio Percpetual.-

El paisaje está configurado sobre la base del relieve de la bahía de Santander, definido por la contraposición de dos dominios orogáficos y litoestructurales: (a) uno el situado por debajo de los 20mt de altitud: fondos planos de los valles fluviales labrados en los materiales poco coherentes (arcillas y yesos del Keuper) que actualmente aparecen recubiertos por grandes espesores de sedimentos holocenos, y (b) el macizo calcáreo de la Sierra de Peña Cabarga (calizas urgonianas compactas) que constituye el reborde meridional del ámbito. Entre ambas unidades topográficas: amplio sistema de lomas y vaguadas de altitud moderada (10-20 mt.) y suaves pendientes sobre el que se organiza un amplio espacio de campiña atlántica, donde se localizan los asentamientos humanos y se articula la red de comunicaciones.

Dentro de las unidades paisajísticas se encuentran los terrazgos de monte de los núcleos tradicionales (Santiago de Heras, Liaño, etc.), destinados en su mayoría a uso de prados y salpicados por pequeños barrios que escogen para su emplazamiento reducidos tramos de la ladera de una pendiente moderada, situados en las cercanías de los núcleos principales. Junta a esta, una segundar se encuentra en el valor paisajístico de Peña Cabarga (natural, geomorfológica y cultural), marcada por el proceso de industrialización y en el desarrollo complejo siderometalúrgico de la región, y que forma el conjunto espacio complejo derivado de la escorrentía superficial, la propia dinámica de vertientes y los usos antrópicos. Otra de las unidades de paisaje se define por el carácter de las áreas industriales y residenciales de la Bahía de Santander, sobre todo por la transformación de los asentamientos tradicionales (tramas desiguales ajustadas a la topografía) de su trama urbana y tipología edificatorias debido a urbanizaciones

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

recientes, con una desconexión paisajística respecto a estos núcleos y la presencia de enclaves económicos (polígonos industriales, actividades turísticas,...), difíciles de delimitar debido al carácter disperso. De hecho, este proyecto se encuentra dentro de estas unidades antrópicas, paisaje urbano- industrial.

#### Medio Humano.-

En cuanto a la población, se muestra un gráfico cómo ha sido la evolución demográfica del municipio desde principios de siglo XX hasta el año 2008 (fuente: INE), creciendo continuamente, de algo más de 3.000 personas, en 1900, a poco más de 6.000, a principios del siglo XXI, hasta los 7.393 en la actualidad (2008).

Desde el punto de vista socioeconómico, la población se dedica principalmente al sector industrial (51,1%), siguiéndole en importancia el sector primario (27,2%) y el terciario (18,9% servicios y con 13,9 el subsector de la construcción).

Los usos del suelo del municipio de Medio Cudeyo (fuente CLC 2005): praderías atlánticas y cultivos (58%), urbano (23,2%), espacios forestales (16,2%) y 2,5% dinámica costera (marismas y estuarios). El proyecto se encuentra dentro del espacio terciario, industrial situado sobre suelo de naturaleza urbana.

En relación al patrimonio, áreas y elementos de protección, se encuentra cercano al ámbito de estudio el espacio natural del Parque Natural del Macizo de Peña Cabarga. Por cuanto no se destaca ningún otro elemento de interés dentro del patrimonio, tampoco en el cultural.

#### 3.5. Características del potencial impacto.

En Estudio de Impacto Ambiental entregado por el promotor se realiza una identificación y caracterización de los posibles efectos en el medio, no encontrándose ninguna afección significativa respecto a los siguientes elementos: pérdida de recursos naturales paisajísticos (vegetación, flora, hábitats, fauna, espacios de interés naturalístico), afección a las zonas ambientales sensibles (dominio público marítimo terrestres e hidráulico, recarga de acuíferos, elevado interés naturalístico, patrimonio histórico-artístico), afecciones sobre recursos estético-culturales o paisajísticos, afecciones sobre recursos renovables y no renovables, generación de residuos e incremento de la contaminación, incidencia directa o indirecta sobre la salud humana (calidad atmosférica, ruidos y vibraciones, riesgos geológicos, calidad del suelo, riesgo de inundación), pérdida productiva ecológica y agraria, pérdida de patrimonio cultural, posibles efectos transfronterizos, análisis de riesgos derivados, afecciones sobre el medio socioeconómico (creación de puestos de trabajo).

En relación a la caracterización de los impactos, todos ellos han resultado como COMPATIBLES durante la fase de funcionamiento, ya que no se van a efectuar obras civiles de construcción, con respecto aquellos que han resultado destacados debido a las siguientes causas:

Recursos paisajísticos (carácter negativo, temporal, corto plazo, local, indirecto, acumulativo, cierto, reversible y recuperable) por la pérdida de calidad e intrusión visual por el incremento del tráfico, usos y aprovechamientos, producción de residuos y vertidos líquidos.

Recursos renovables y no renovables (carácter negativo, temporal, corto plazo, local, indirecto, acumulativo, cierto, reversible y recuperable), por la producción de residuos y de vertidos líquidos.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

Residuos (carácter negativo, temporal, corto plazo, local, indirecto, acumulativo, cierto, reversible y recuperable), por su producción.

Contaminación atmosférica (carácter negativo, temporal, corto plazo, local, indirecto, acumulativo, probable, reversible y recuperable), por el incremento de la presión sonora y el incremento del tráfico.

Contaminación del agua (carácter negativo, temporal, corto plazo, local, indirecto, acumulativo, cierto, reversible y recuperable), por el vertido de líquidos.

Calidad atmosférica (carácter negativo, temporal, corto plazo, local, directo, acumulativo, probable, reversible y recuperable), por el incremento del tráfico.

Residuos y vibraciones (carácter negativo, temporal, corto plazo, local, directo, acumulativo, probable, reversible y recuperable), como consecuencia del incremento de la presión sonora, del tráfico y usos y aprovechamientos.

Puestos de trabajo (carácter positivo, permanente, largo plazo, extenso, directo, simple, cierto), por el uso y aprovechamientos y la contratación de personal.

#### 4. Condicionantes ambientales.

El proyecto se ejecutará con arreglo a lo establecido en los condicionantes siguientes, que incluyen tanto los definidos por el promotor en el Documento Ambiental como los condicionantes ambientales adicionales articulados en el presente Informe:

##### MEDIDAS PROPUESTAS POR EL PROMOTOR.

La empresa detalla la explicación técnica de su situación frente al BREF de 'Tratamiento Superficial de Metales y Plásticos', implantado las Mods principales que van dirigidos a la mejora de la eficacia en la gestión y eficacia de su proceso de gestión. Estos MDTs son los siguientes: gestión, diseño de la instalación montaje y operación, aspectos generales operativos, gestión de entradas: energía, aguas y materiales, optimización en el uso de materias primas, sustitución de materias primas y procesos, mantenimiento de disoluciones de proceso, desengrase, decapado, tratamiento de aguas, medidas de reducción de las emisiones a la atmósfera, residuos, ruido y protección de aguas subterráneas y abandono de emplazamientos.

En relación a las condiciones de explotación y medias adoptadas para evitar el meritorio ambiental el promotor incluye las siguientes:

Medidas para la minimización de las emisiones de aire: todas las emisiones difusas generadas en las cubas de tratamiento van a ser captadas y enviadas a la atmósfera por dos focos, controlables y medibles en chimenea de acuerdo con la normativa.

Medidas para la minimización de las emisiones de agua: se dispone de una depuradora con sistema de electrocoagulación, en la que se tratan las aguas procedentes de los diferentes enjuagues, activados, neutralizados y pasivazos. Se trata de aguas ácido-alcalinas provenientes de los baños de cincado en bombo y estático. Los baños agotados mediante dosificación automática son tratados en la depuradora.

Medidas de impermeabilización: aunque las soleras de las naves se encuentra íntegramente hormigonadas, las líneas de producción cuentan con un recubrimiento adicional con pintura epoxi, el suelo está inclinado hacia las arquetas de salida de efluentes y la zona de almacenamiento, debido a los productos químicos y residuos peligrosos líquidos, se impermealiza en solera.

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

#### 4.1. Programa de Vigilancia Ambiental.

La empresa incluye un programa de seguimiento y vigilancia ambiental (PVA), designando a un responsable para llevar a cabo los siguientes controles de la actividad:

Control de la calidad de las aguas industriales vertidas, en un punto de vertido, de las que se tomará la medición del pH y el Redox de forma automática a través de la depuradora (continuamente, carga por carga); la DQO, los sólidos en suspensión y los aceites y grasas a través de un laboratorio; y los elementos hierro, cinc y cromo total también a través de un laboratorio (diariamente).

Control de los indicadores e la actividad, tendrán periodicidad anual, y se tomarán: el consumo de cinc, el consumo de hidróxido sódico sólido, el consumo de ácido clorhídrico, el consumo de agua en baños, el consumo de gas natural en baños, la generación de lodos de depuración y el consumo de energía eléctrica global.

Control del ruido, con una periodicidad trienal, se realizarán evaluaciones de los índices acústicos  $L_d$ ,  $L_e$ ,  $L_n$ ,  $L_{Aeq, T1}$  y  $L_{Aeq, 60 \text{ segundos}}$ .

Control y remisión de los resultados, a través de informes y documentos que se remitirán a la Administración competente:

Con periodicidad definida: en un informe anual engloba los informes de mediciones atmosféricas, controles de vertidos, controles sonoros, indicadores ambientales, declaración de incidencias de la depuradora de aguas residuales y resultados obtenidos en la mejora del vertido, declaración sobre la existencia en el vertido de sustancias peligrosas, incidencias acontecidas y posibles causas y soluciones. También la Declaración Medioambiental E-DMA con información sobre el registro de residuos no peligrosos y de los que se encuentran almacenados temporalmente.

Con periodicidad de remisión variable: (a) de forma inmediata, las comunicaciones en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, de los incidentes o anomalías con posibles efectos negativos sobre el medio o sobre el control de la actividad, de incidentes en anomalías graves por vertido o emisión atmosférica accidental y ante una situación de emergencia bien por accidente o manipulación errónea que pudiera producir vertidos prohibidos a la red de alcantarillado; (b) cuando proceda: el documento de aceptación de residuos peligrosos cuando se cambie de gestor autorizado, el documento de control y seguimiento de residuos peligrosos, el documento de aceptación de residuos no peligrosos cuando se cambie de gestor autorizado y/o el documento de control y seguimiento de residuos no peligrosos.

#### MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES.

Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de obra (antes de la puesta en marcha de la actividad, una vez finalizada la ejecución de la instalación). Durante la fase de funcionamiento, tal como tiene previsto en la PVA, la empresa deberá cumplir con los plazos en los informes de seguimiento sobre la eficacia de las medidas ambientales que tendrán, al menos, una periodicidad anual durante los dos primeros años de actividad, siendo posteriormente bianuales. Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el Documento Ambiental: emisión de partículas, contaminación acústica, contaminación del suelo, protección del agua, gestión de residuos,

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

etc. Todos estos informes deberán ser remitidos al Órgano ambiental, en este caso a la Dirección General de Medio Ambiente.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

Se tendrá en cuenta que las condiciones de esta Declaración de Impacto Ambiental podrán ser modificadas si durante el seguimiento del cumplimiento de esta se detecta que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces, en potestad de lo establecido por el artículo 44.1.c), de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Se comunicará el inicio del comienzo de las obras, para realizar el oportuno seguimiento ambiental.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo esta publicación producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

#### 5. Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis anterior y visto el informe del Servicio de Impacto Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente considera que el proyecto "Tratamiento superficial y revestimiento de piezas metálicas", promovido por DIMO Nuevas Tecnologías, S.L., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, y a los solos efectos ambientales, resuelve de acuerdo con la Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria practicada según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, mediante la formulación de una DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL APROBATORIA CON CONDICIONES, concluyendo que su ejecución se considera ambientalmente viable, dado que la actividad pretendida no implica una pérdida muy significativa de valores ambientales, paisajísticos y

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 108

arqueológicos, siempre y cuando se lleven a cabo el conjunto de medidas preventivas y correctoras establecidas por el promotor y aceptadas en la DIA, el conjunto de medidas adicionales impuestas por la Dirección General de Medio Ambiente para la atenuación o minimización del impacto, el Plan de Vigilancia Ambiental, así como el conjunto de condicionados propuestos por las diferentes Administraciones y Organismos Públicos interesados durante el trámite de Información Pública, en especial, las medidas impuestas por la Dirección General del Medio Natural y por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página Web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social ([www.medioambientecantabria.es](http://www.medioambientecantabria.es)).

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley de Evaluación Ambiental, el Declaración de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Santander, 20 de mayo de 2016.  
El director general de Medio Ambiente,  
Miguel Ángel Palacio García.

2016/4901

CVE-2016-4901